

**RV: Reporte Audiencia Pruebas Mapfre//Pendiente Traslado Alegatos//Rad. 2017-00205//Humberto VS Invías**

David Leonardo Gómez Delgado &lt;dgomez@gha.com.co&gt;

Vie 12/07/2024 15:19

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>  
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

Acta Audiencia Pruebas 11-07-2024.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Respetuosamente informo que el día 11 de julio de 2024, siendo las 8:30 a.m., asistí de manera virtual en representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a la audiencia de pruebas de que trata el 181 del CPACA., dentro del siguiente asunto:

**DESPACHO:** 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA**DEMANDANTES:** HUMBERTO ZÚÑIGA SÁNCHEZ y OTROS**DEMANDADO:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**LLAMADA GARANTÍA:** MAPFRE S.A., y OTRAS**RADICADO No.:** 1100133430642017-00205-00**CASE No.:** 19941

**\*NOTA 1:** Se encuentra pendiente el traslado para alegar de conclusión por escrito, toda vez que aún queda una serie de pruebas documentales por recaudar en cabeza del Invías. En dicho sentido, para tal recaudo se confirió el término de 20 días para que Invías aporte al proceso los documentos que expresamente se señalan en el acta de pruebas adjunta, y si sobre estos no hay ningún tipo de pronunciamiento, se correrá por auto traslado para alegatos por escrito. Por lo anterior, se debe estar atento al auto en mención. [@Javier Esteban Aldana Marin](#)

**\*NOTA 2:** Del recaudo probatorio se destaca que del interrogatorio de parte realizado al señor Humberto Zúñiga, se tuvo la confesión de que al momento del accidente demandado, este no tenía licencia de conducción, declaración que se complementa con la respuesta del RUNT del 5 de julio del 2024 allegada al despacho. De lo expuesto, se tiene mayor sustento para entender como demostrada la excepción de culpa exclusiva de la víctima. Seguidamente, está acreditada la pérdida de capacidad laboral, ya que el dictamen PCL., fue sujeto de contradicción, sin que exista argumento de peso que limite la credibilidad de lo consignado en este, de ahí, que para efectos de liquidar perjuicios objetivados, se debe tener en cuenta el PCL de 14.40%, sin perjuicio de ello, se puede sembrar la duda al despacho, en el sentido de que la fecha de estructuración no coincide con la fecha del accidente, ya que el dictamen la fijó para el día 14 de julio de 2015, y el hecho se produjo el 22 de mayo de 2015. De los demás interrogatorios y testimoniales, no se tiene información relevante, lo que no significa que quien quede encargado de alegaciones deje de analizar cada intervención y decida lo propio.

**\*NOTA 3:** Se recomienda solicitar acceso al expediente vía SAMAI, ya que el despacho continuamente reserva las piezas como clasificadas.

**- Inicia 8:30 a.m.****1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN ASISTENCIA:**

- Demandante: Adriana Moreno Apoderada;
- Invías: No asiste;
- Previsora: Valentina Benítez Apoderada;
- Axa: Mariajose Peñaranda Apoderada;

Se reconoce personería, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

**2.- PRÁCTICA PROBATORIA:****- CONTRADICCIÓN DICTAMEN JOSÉ VARGAS:**

Expone tener 30 años de experiencia, relaciona la fecha y el manual vigente para evaluar la PCL., y refiere: me ayudé con técnicas de teletrabajo por dificultades del paciente para valoración presencial. Encontramos que el paciente sufrió un accidente de tránsito el día 14 de julio de 2015, presenta fractura, con secuelas de acotamiento de extremidad inferior derecha, se le recomendó usar plantilla. Tiene limitaciones leves. Para la fecha de estructuración solo se basó en la historia clínica. La secuela no altera su capacidad laboral en el sentido de tener que extender recomendaciones laborales.

**- INTERROGATORIO HUMBERTO ZÚÑIGA:**

- ¿A qué se dedica? Trabajo en un taller de bicicletas, ya no puedo trabajar en construcción debido a la lesión porque no puedo estar mucho tiempo de pie.
- ¿Cómo sucedió el accidente del 22 de mayo de 2015? Iba manejando, esa carretera tiene muchos huecos, por esquivar uno caí en otro, una ambulancia y la policía asistieron, me llevaron a Pueblo Nuevo. Mi primo se llama Amauri Pérez, iba en la motocicleta, él no sufrió mucha lesión. La motocicleta era de mi hermano. No contaba con licencia como por acá no las piden ni hay tránsito, la moto tenía todos los papeles al día. Demoré 8 días hospitalizado, control a los 15 días para yeso y muleta, y luego controles por meses, duré como un año así. Todos los hermanos se hacían cargo de los gastos del hogar y de sus padres.

- INTERROGATORIO OSWALDO ZÚÑIGA. Se destaca que No fue testigo presencial de los hechos.

- INTERROGATORIO IDIALIDES. Se resalta que No fue testigo presencial.

- TESTIGO DEMANDANTE KEVIN DAVID PATERNINA. Amigos desde la infancia. Me enteré del accidente porque me contó un hermano de Humberto, fui al lugar del accidente pero no me encontré con él.

- INTERROGATORIO YERLIS ZÚÑIGA: Manifiesta que conoció sobre el accidente por llamada.

- TESTIGO DEMANDANTE ABEL JOSÉ LARA RAMÍREZ. Yo venía un poco atrás del conductor, cuando llegué ya se lo había llevado la ambulancia. No ofrece datos mayores sobre los hechos.

- TESTIGO DEMANDANTE NAYIB CAMILO AMIN. No fue testigo presencial.

El juez limita la recepción de los testimonios. Conformes.

Frente a las documentales, Invías presentó descargos sobre el incidente sancionatorio del despacho, manifestando que no tiene antecedentes administrativos frente al accidente. Por Axa, se solicitó exposición de documentos, por lo que se requiere al Invías para que allegue pólizas y contratos de mantenimiento sobre la vía donde se dice sucedió el accidente. Se concede el término de 20 días. Se incorporan respuestas de Invías en SAMAI, índice 98. Posteriormente se cerrará incidente.

Sobre el RUNT., Mapfre S.A., aportó constancias de requerimiento y respuesta negativa. Se solicitó al despacho oficiar directamente, así lo hizo por secretaría, por lo que el RUNT respondió el 5 de julio de 2024, como se aprecia en registro de SAMAI.

Se incorporan las pruebas indicadas y se requiere a Invías. Se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

### 3.- RESUELVE:

**PRIMERO:** INCORPORAR las pruebas recaudadas.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la demandada INVÍAS, para que en el término de 20 días siguientes a esta audiencia, aporte los documentos relacionados en el acta.

**TERCERO:** Transcurrido el término anterior, y de no haber otra solicitud probatoria, correr traslado por auto a las partes para que en el término de 10 días presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

- Termina 11:04 a.m.

- Tiempo Invertido: 4 Horas y 30 minutos.

- **CAD:** Por favor, cargar este correo en formato “pdf”, y la pieza adjunta al Case No. 19941.

- **JAVIER ALDANA:** Por favor, ayúdenos a estar pendiente del auto que corre traslado para alegatos de conclusión, como informo, el despacho dispuso de 20 días para que Invías aporte unas documentales, siendo que transcurridos, se proferirá el auto que corre traslado para alaeagar.

- **JUAN BOBADILLA:** Para su conocimiento, en caso de considerar alguna decisión adicional.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el decoro merecido.

Atentamente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**David Leonardo Gómez Delgado**

*Abogado Senior II*

---

Email: [dgomez@gha.com.co](mailto:dgomez@gha.com.co) | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

---

**De:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Enviado:** viernes, 5 de julio de 2024 17:35

**Para:** David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

**Cc:** Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

**Asunto:** MODIFICACION AGENDA 11 DE JULIO DE 2024 || RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL || RAD: 2017-00205 || DTE: HUMBERTO ZUÑIGA SANCHEZ, JULIANA ZUÑIGA MERCADO, OSVALDO ANTONIO ZUÑIGA ZUÑIGA, IDALIDES MARIA SACHES HERNANDEZ || DDO: LA NACION

Buenas tardes David

Se modifiko la agenda para el 11 de julio y la siguiente audiencia queda a tu cargo.

 **David Gomez - BOGOTA - AUDIENCIA DE PRUEBAS - VIRTUAL** Jue 11/07/2024, 'de' 8:30 a 9:00 JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA **Mayra**

☰ DEMANDANTE: HUMBERTO ZUÑIGA SANCHEZ  
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS  
COMPAÑIA: MAPFRE  
RAD: 2017-00205  
CASE: 19941  
**EVENTUAL**

**Fecha audiencia de pruebas:** 11 de julio de 2024 a las 8:30 am, link de acceso quedará incluido en el acta de audiencia inicial.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas once (11) de julio de 2024 a partir de las 8:30 hrs, la cual se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. INGRESO AUDIENCIA DE PRUEBAS

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente;

**De:** Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

**Enviado:** martes, 21 de mayo de 2024 9:43

**Para:** Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

**Cc:** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** INFORME AUDIENCIA INICIAL || RAD: 2017-00205 || DTE: HUMBERTO ZUÑIGA SANCHEZ, JULIANA ZUÑIGA MERCADO, OSVALDO ANTONIO ZUÑIGA ZUÑIGA, IDALIDES MARIA SACHES HERNANDEZ || DDO: LA NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**Inicio diligencia:** 8:30 am.

**Intervinientes:**

- Apoderado parte demandante Adriana Patricia Moreno Ramos.
- Apoderado INVIAS Rafael Enrique Oramas Molina.
- Apoderado Previsora Cristian Camilo Salazar Reyes.
- Apoderada AXA Maria José Peñaranda Álvarez.
- Procuraduría Martha Leonor Ferreira.

Se procede a reconocer poder para actuar en las diligencias a todos los apoderados que concurrieron y no se encontraban reconocidos.

**Saneamiento:**

Sin observaciones por parte de los apoderados asistentes o el Despacho, de modo que se procede a continuar con la diligencia.

**Excepciones previas:**

Se habían decidido previamente en audiencia anterior, en ese sentido se procede a la siguiente etapa.

**Fijación del litigio:**

Determinar si se configuran los elementos para configurar la responsabilidad de la demandada por las lesiones que sufrió el señor Humberto Zúñiga el 22 de mayo del 2016.

Verificar si conforme a lo anterior es procedente condenar a la demandada y a las aseguradoras a responder patrimonialmente.

Verificar si se configura alguna causal eximente de la responsabilidad.

**Conciliación:**

Se declara fallido el intento conciliatorio de conformidad con manifestación efectuada por el apoderado de INVIAS.

**Pruebas decretadas:**

- Copia auténtica registros civiles de los demandantes.
- Historia clínica de Humberto Zúñiga.
- Copia documentos de motocicleta involucrada en el accidente.
- Copia del derecho de petición dirigido a Policía, Inspector de tránsito y Transporte.
- Copia informe de policía.
- Copia registro novedades de la estación de policía.
- Copia respuesta derecho de petición por parte de la policía nacional.
- Dictamen médico de pérdida de capacidad laboral (no cumple los requisitos establecidos en el 226 CGP, se debe realizar contradicción en audiencia, antes de la audiencia la parte demandante debe aportar los documentos faltantes en el dictamen).
- Las testimoniales solicitadas por la parte demandante, sin embargo, no se accede a la solicitud de comisionar a otro Despacho a realizarlas, ello en virtud de la posibilidad de que los testigos concurren virtualmente a la diligencia.
- Póliza MAPFRE.
- Oficio al RUNT.
- Póliza AXA.
- Interrogatorio de parte demandante.

**Pruebas denegadas:**

- Con fundamento en el artículo 173 CGP no se accede a oficiar a las entidades públicas solicitadas por la parte demandante por no haberse acreditado agotamiento de trámites tendientes a su consecución.
- Testimonios solicitados por INVIAS, como quiera que el apoderado indicó que "no los puede conseguir".
- Testimonio Santiago Rojas Buitrago, porque se aportó la póliza de MAPFRE (no se presenta recurso por considerar que efectivamente no es una prueba necesaria al haberse aportado como documental el clausulado general y particular de la póliza).
- Oficio al Ministerio de Transporte, por no cumplir con los requisitos del artículo 173 CGP (efectivamente en expediente no había constancia de radicación, por ello no se presenta recurso).
- Exhibición de documentos por parte de INVIAS, esto lo solicitó AXA; Se niega debido a que no se indicó la dependencia encargada de realizar dicha exhibición.

Se inicia trámite sancionatorio numeral 3 artículo 60 a Ley 270 de 1996 contra funcionaria del INVIAS por no aportar antecedentes administrativos relacionados con los hechos de la demanda como prueba en el proceso. Se le otorgaron 5 días para descargos en incidente y 20 días para que aporte los antecedentes.

**-Recursos presentados respecto de la etapa probatoria:**

1. INVIAS interpuso recurso (reposición y en subsidio apelación) respecto del trámite sancionatorio, al considerar que no aplican los antecedentes administrativos por tratarse de un hecho de la administración y no un contrato estatal.

Despacho manifestó que no procede apelación y, por otro lado, niega la reposición como quiera que el artículo 175 CPACA no hace referencia solo a los antecedentes de los actos administrativos, sino también a los hechos.

2. AXA presentó recurso (reposición y en subsidio apelación) respecto de negación de la exhibición de los documentos por parte de INVIAS como quiera que no posee la aseguradora información específica respecto de cuáles son las dependencias encargadas de exhibir los documentos dentro de la entidad.

Despacho manifestó que no procede apelación y, repone decisión en el sentido de indicar que la documentación que se solicitó por parte de la aseguradora, son los mismos antecedentes administrativos.

**Terminación de la audiencia:** 9:32 am.

**Fecha audiencia de pruebas:** 11 de julio de 2024 a las 8:30 am, link de acceso quedará incluido en el acta de audiencia inicial.

**Tareas pendientes:** Oficio al RUNT a cargo de MAPFRE, se concedió un término de 3 días para su realización.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Kathalina Carpetta Mejía**

*Abogada Junior*

Email: [kcarpetta@gha.com.co](mailto:kcarpetta@gha.com.co) | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser

12/7/24, 3:20 p.m.

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.